

ANT: Providencia Nº 85, 17  
7/76, de Gobernación  
Provincial de Aisén.-

MAT: Reclamo de Dn. ERNESTO  
HOLMBERG M. ante Sr.  
Vicepresidente de -  
EMPART.

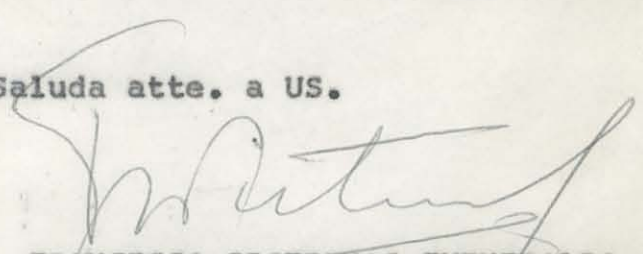
COYHAIQUE, 19 DE JULIO DE 1976.-

DE: SECRETARIO ABOGADO INTENDENCIA REGIONAL.-

A : SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE AISEN.-

- 1.- US., se ha servido remitir expediente sobre reclamo - deducido por don ERNESTO HOLMBERG M., ante el Señor - Vicepresidente de la Caja de Empleados Particulares, contra el procedimiento empleado por la Agencia Local de Coyhaique de dicho Organismo Previsional, al cuestionar la calidad de empleado de dña MARIA LUISA HOLMBERG SCHWERTER, de su establecimiento comercial de Ferrería.-
- 2.- De los antecedentes acompañados aparece claro que este reclamo se encuentra en la Vicepresidencia Ejecutiva del Organismo Previsional conforme al conducto regulado y a la competencia que sobre esta materia ha establecido la Ley 17.322 de 1970, sobre cobranza judicial de imposiciones, aportes y multas de las instituciones de previsión. Así lo ha entendido, por lo demás el recurrente, quien se ha dirigido a dicha Vicepresidencia, y sólo se ha limitado a remitir copia de su reclamo para conocimiento del Sr. Gobernador.-  
Una vez resuelto el reclamo por dicha Superioridad, el interesado podrá recurrir ante la Superintendencia de Seguridad Social o ante los Tribunales del Trabajo, que en definitiva, podrán resolver las cuestiones de hecho y de derecho que han motivado esta situación.-
- 3.- En consecuencia no corresponde a la Gobernación Provincial de Aisén intervenir en el reclamo planteado.-

Saluda atte. a US.

  
FRANCISCO CISTERNAS FUENTEALBA  
SECRETARIO ABOGADO INTENDENCIA